

**Acta No. 55 Sesión Ordinaria  
Celebrada el día 1º de Julio de 2011**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 11:00 – Once horas del día 1º-Primero de Julio del año 2011-dos mil once, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez hace uso de la palabra:

“Buenos días a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Julio del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.”

CLARA LUZ FLORES CARRALES	PRESIDENTE MUNICIPAL
ROSALIO GONZALEZ MORENO	PRIMER REGIDOR
HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO	SEGUNDO REGIDOR
JULIÁN MONTEJANO SERRATO	TERCER REGIDOR
MANUELA CANIZALES MELCHOR	CUARTO REGIDOR
LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ (INASIST. JUSTIFIC.)	QUINTO REGIDOR
EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ	SEXTO REGIDOR
JOSE LUIS RAMOS VELA	SÉPTIMO REGIDOR
PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA	OCTAVO REGIDOR
ARTURO JIMÉNEZ GUERRA	NOVENO REGIDOR
EFRAIN MATA GARCÍA	DÉCIMO REGIDOR
JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS (INASIST. JUSTIFIC.)	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA	SÍNDICO PRIMERO
ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Alejandro Ortiz Gil, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor Felipe Canales Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2011 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
3. APROBACION PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA BANCA COMERCIAL CUYO DESTINO SERÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
4. APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.
5. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.
6. APROBACION DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESION.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y APROBACION DE LA MISMA.**

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, menciona que se les envió documentalmente el acta correspondiente a las sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio del presente año, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión ordinaria de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 22 de Junio del presente año.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 22 de Junio del 2011:

1.- Se notifico a la Secretaria de Obras Publicas, así como a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal la aprobación de los dictámenes relativos para la realización de obras públicas con recursos del fondo “Espacios Públicos 2011” y fondo “Hábitat 2011”, así como también para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2011 con recursos del ramo 33 fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, además de la propuesta para suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de implementar el programa impermeabilización de escuelas de nivel básico y también se autorizo a la Presidente Municipal, a fin de que realice las gestiones y acciones necesarias ante la autoridad Federal a fin de obtener de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público recursos

adicionales para el fortalecimiento de Infraestructura Municipal para las obras del paso a desnivel de la avenida las torres y continuación vía Torreón.

2. Además se notifico a la Secretaria de Desarrollo Social, así como a la Dirección de Educación la aprobación de la propuesta para suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de implementar el programa impermeabilización de Escuelas de nivel básico.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA BANCA COMERCIAL Y/O DE DESARROLLO, HASTA POR UN MONTO DE \$ 62'569,242.35 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LOS ACCESORIOS, GASTOS Y COMISIONES FINANCIERAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, CUYO DESTINO SERÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.**

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la solicitud para autorizar la contratación de un financiamiento a través de la banca comercial y/o de desarrollo, hasta por un monto de \$ 62'569,242.35 (sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la solicitud en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la solicitud para autorizar la contratación de un financiamiento a través de la banca comercial y/o de desarrollo, hasta por un monto de \$ 62'569,242.35 (sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada Solicitud.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta que no habiendo comentarios a la solicitud de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo

manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la solicitud para autorizar la contratación de un financiamiento a través de la banca comercial y/o de desarrollo, hasta por un monto de \$62'569,242.35 (sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

A continuación se transcribe en su totalidad la solicitud en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.  
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la "**solicitud para autorizar la contratación de un Financiamiento a través de la Banca Comercial y/o de Desarrollo, hasta por un monto de \$62'569,242.35 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas**"; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de solicitud para la contratación de Crédito Simple a través de la Banca Comercial y/o de Desarrollo, hasta por un monto de \$ 62'569,242.35 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

Al respecto es de observarse que en su sesión de fecha 11 de noviembre del 2009, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó como "**Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010**" un monto total de \$ 1'005'535,113.28 (Mil cinco millones quinientos treinta y cinco mil ciento trece pesos 28/100 Moneda Nacional), de los cuales \$ 400'000,000.00 (Cuatrocientos millones 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al rubro de Financiamiento.

Lo anterior para cubrir el programa de obras productivas para la presente administración en los tres ejercicios.

En el ejercicio 2010 se suscribieron los primeros \$ 261'030,000.00 (Doscientos sesenta y un millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)

En el ejercicio 2010 se suscribieron los segundos \$ 75'000,000.00 (Setenta y cinco millones 00/100 M.N.)

Para el presente ejercicio se suscribirá el resto hasta por un monto \$62'569,242.35 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional), con lo cual se agota la línea de crédito que se tiene.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 140, dispone que el H. Congreso del Estado, autorizara anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, mientras que en su diverso artículo 141, dicha Ley dispone que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual, al someter a la Legislatura Local los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberán proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundar su propuesta.

**SEGUNDO.-** Que tomando en cuenta que el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León para este Municipio, es de \$688'261,665.80 (Seiscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 Moneda Nacional), con vigencia a partir del 1º de Enero de 2011, de los cuales, \$62'569,242.35 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional), corresponde al rubro de Financiamiento, cuyo destino será la realización de obra publicas productivas, fue negociado por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad con la banca comercial la contratación hasta por dicho monto de financiamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II inciso E) y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, ponemos a su consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Único.-** Se apruebe la suscripción del contrato de financiamiento hasta por un monto de \$62'569,242.35 (Sesenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional), tenga como fuente de garantía y pago los ingresos presentes y futuros que se obtengan por concepto de Participaciones Federales del Ramo 28, para lo cual se autoriza que estos ingresos sean depositados en un Fideicomiso que sirva como mecanismo de garantía y pago del referido financiamiento y hasta por un plazo no mayor a 10-diez años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 30 días del mes de junio del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.  
**RUBRICAS.**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 24 Y DEL PUNTO 22 DEL TABULADOR DE INFRACCIONES CONTENIDO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 136; ASI COMO LA REFORMA POR ADICION AÑADIENDO EL PUNTO 22BIS AL TABULADOR DE INFRACCIONES CONTENIDO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 136 Y AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 141, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.**

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el proyecto de reforma por modificación de la fracción VIII del artículo 24 y del punto 22 del tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la reforma por adición añadiendo el punto 22Bis al tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les

solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el proyecto en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de reforma por modificación de la fracción VIII del artículo 24 y del punto 22 del tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la reforma por adición añadiendo el punto 22Bis al tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado Proyecto.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta que no habiendo comentarios al Proyecto de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el proyecto de reforma por modificación de la fracción VIII del artículo 24 y del punto 22 del tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la reforma por adición añadiendo el punto 22Bis al tabulador de infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad el Proyecto en mención:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**  
**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción VIII, del artículo 24 y, del punto 22 del Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la Reforma por Adición añadiendo el punto 22Bis al Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**", mismo que fue elaborado por la Secretaria del R. Ayuntamiento, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario del R. Ayuntamiento, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de presentar y explicarnos el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción VIII, del artículo 24 y, del punto 22 del Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la Reforma por Adición añadiendo el punto 22Bis al Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

El proyecto de reforma por modificación a la fracción VIII del artículo 24 del Reglamento de Tránsito y Vialidad, contempla la prohibición para circular en el Territorio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en vehículos que cuenten con cristales frontales, posteriores y laterales, con polarizado, plásticos y/o aditamentos de oscurecimiento o reflejantes, que impidan en forma total la visibilidad, de día o de noche al interior del vehículo.

Asimismo la reforma por modificación que se pretende al punto 22 del Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136, del Ordenamiento antes mencionado, tiene como finalidad el fijar las multas que corresponden como sanciones a quienes infrinjan la prohibición que se menciona en el párrafo que antecede.

Por otra parte la reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 141 del multicitado Reglamento, tiene como propósito el cancelar la multa por la infracción mencionada en los dos párrafos que anteceden, si el infractor (conductor) demuestra ante la autoridad municipal el retiro del polarizado, ya sea del parabrisas o de los cristales posteriores y laterales.

En la actualidad, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, N.L. contempla en su artículo 24 fracción VIII, el siguiente texto que se transcribe:

*ARTÍCULO 24.- Todos los vehículos que transiten por la vía pública en el Municipio deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:*

*I a VII.....*

*VIII. CRISTALES PARABRISAS.- Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos éstos deberán mantenerse limpios y libres de objetos o polarizado que impidan o limiten la visibilidad del conductor;*

*IX a XXI.....*

Por su parte, el diverso 136, fracción V, Tabulador de Infracciones, punto 22, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:*

*I a IV.....*

*V. MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente del Área Metropolitana de Monterrey, y/o municipio donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente: TABULADOR DE INFRACCIONES No. INFRACCIÓN ARTÍCULO FRACCIÓN INCISO CUOTAS No. SANCIÓN*

*1 a 21.....*

*22 Circular con parabrisas sombreado o carecer de él 24 VIII 5 a 8*

*23 a 221.....*

Por último, el artículo 141 del Ordenamiento de la materia, establece:

*ARTÍCULO 141.- Cuando la infracción consista en falta de refrendo, licencia de conducir, tarjeta de circulación y/o póliza de seguro vigente, la multa que se haya impuesto se cancelará si dentro de los quince días siguientes, el infractor obtiene y presenta ante la Autoridad Municipal la documentación referida.*

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de

Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUATRO.-** Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por la Oficina Ejecutiva con participación de la Dirección Jurídica Municipal, para así dar cumplimiento al acuerdo al que se llegó en la Mesa de Trabajo de Seguridad del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Que debido a las condiciones de inseguridad que imperan en nuestra Entidad se hace necesario la toma de decisión para combatirla. Por ello, estamos de acuerdo en que no debe aprovecharse el oscurecimiento de los cristales de los vehículos como un medio de clandestinidad a la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción VIII, del artículo 24 y, del punto 22 del Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la Reforma por Adición añadiendo el punto 22Bis al Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 24.-.....*

*I a VII.....*

*VIII. CRISTALES PARABRISAS, LATERALES Y POSTERIORES.- Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente sin polarizado, inastillable y sin roturas.*

*Los cristales laterales y posteriores deberán estar en buenas condiciones. Todos estos deberán mantenerse limpios y libres de objetos o polarizados que impidan o limiten la visibilidad del conductor.*

*Se exceptúan de lo anterior los vehículos con cristales oscurecidos o entintados de fábrica.*

*Solo se permitirá aplicar recubrimientos transparentes sin ninguna tonalidad o color en los cristales distintos al parabrisas.*

*IX a XXI.....*

*ARTÍCULO 136.-.....*

*V. MULTA.-.....*

*22 Circular sin parabrisas 24 VIII 5 a 8*

*22Bis Circular con cristales parabrisas, laterales y posteriores con polarizados que impidan o limiten la visibilidad del conductor 24 VIII 70 a 80*

*23 a 221.....*

*ARTÍCULO 141.-.....*

*Cuando la infracción consista en Circular con cristales parabrisas, laterales y posteriores con polarizados que impidan o limiten la visibilidad del conductor, la multa que se haya impuesto se cancelará si dentro de los quince días naturales siguientes, el infractor demuestra ante la Autoridad Municipal el retiro del polarizado de los cristales de su vehículo.*

**SEGUNDO.-** Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de esta última publicación, entre en vigor la Reforma por Modificación de la fracción VIII, del artículo 24 y, del punto 22 del Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136; así como la Reforma por Adición añadiendo el punto 22Bis al Tabulador de Infracciones contenido en la fracción V del artículo 136 y agregando un segundo párrafo al artículo 141, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los 28 días del mes de junio del año 2011. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL. **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA, LA CREACION DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cinco del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta para someter a consulta pública, la creación del reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la creación del reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento  
De Ciudad Escobedo, Nuevo León.  
Presentes

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la Propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUARTO.-** Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74 fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Junio del 2011. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL. **RUBRICAS.**

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.**

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la Iniciativa en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada Iniciativa.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta que no habiendo comentarios a la Iniciativa de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Iniciativa en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42, 47, 70, 73, y 74, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la **"INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN"**, por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen:

**A N T E C E D E N T E S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría del R. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han consideraron someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Que en fecha 18 de Mayo de 2011, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó someter a consulta pública, el Proyecto del Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado y Tabla de Avisos Municipal, de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados, presentaran sus propuestas por un término de 15 días naturales, plazo que venció el día 06 de junio de 2011.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia Municipal, la promoción del turismo, así como brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en General Escobedo de Nuevo León.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que los artículos 160 y 161, de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**SEXTO.-** Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162, de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

**SÉPTIMO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

**OCTAVO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración

se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**NOVENO.-** Que el artículo 9, inciso E), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

**DÉCIMO.-** Que según lo establece el artículo 4, inciso F), del citado Ordenamiento Municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente Reglamento de Turismo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia Municipal, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en General Escobedo, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.** Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico;
- V. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad; y
- VI. La Comisión de Educación y Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.

II. Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos ya sea de escasos recursos, en algún grado de marginación o discapacidad la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos de la ciudad.

III. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.

IV. La Comisión: La Comisión de Educación y Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento de General Escobedo.

V. La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico.

VI. El Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo de la Ciudad de General Escobedo.

ARTÍCULO 4. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de la Ciudad de General Escobedo, propondrá a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales, en materia de promoción municipal.

## CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Económico, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo:

I. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;

II. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;

III. Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación en materia de turismo;

IV. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;

V. Realizar junto con la Dirección de Informática, un programa anual en materia de turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;

VI. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;

VII. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;

VIII. Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;

IX. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;

X. Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;

XI. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio; y

XII. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6. Independientemente de las atribuciones que se le confieren en otros reglamentos, la Comisión propondrá al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

ARTÍCULO 7. La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

### CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE TURISMO

ARTÍCULO 8. La Administración Pública Municipal y el R. Ayuntamiento de General Escobedo podrán crear un Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo.

ARTÍCULO 9. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de Internet del municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.
- b) Propondrá a la Secretaría opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.
- c) Coadyuvará con la Dirección a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- d) Sugerirán diversas opciones para la creación de festivales y desfiles que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas como en espacios culturales.
- e) Las demás que así considere el Consejo.

### CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE GENERAL ESCOBEDO.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Servicios Públicos, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 11. Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, deberán conocer los lugares de importancia para los turistas en la ciudad, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

ARTÍCULO 12. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia, ponerlo en contacto con sus embajadas y consulados.

#### CAPÍTULO VI DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo.

#### CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 16. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

#### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal por ser de interés general.

**SEGUNDO.-** Se envíe el presente Reglamento a la Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Junio del 2011. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL. **RUBRICAS.**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**

Para continuar con el desahogo del punto número 7-siete de asuntos generales del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si alguien de los presentes quiere hacer uso de la palabra dentro de este punto de asuntos generales.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.**

Para continuar con el desahogo del punto número 8-ocho del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta, que no habiendo mas temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2011 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 12:45- Doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FELIPE CANALES RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROSALIO GONZALEZ MORENO  
PRIMER REGIDOR.

---

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO  
SEGUNDO REGIDOR

---

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO  
TERCER REGIDOR

---

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR  
CUARTO RIGIDOR

---

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

---

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ  
SEXTO REGIDOR

---

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA  
SÉPTIMO REGIDOR

---

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA  
OCTAVO REGIDOR

---

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA  
NOVENO REGIDOR

---

C. EFRAÍN MATA GARCÍA  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

---